



PR1-2020-2016-31

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE LOS LOTES 1 A 9 DEL ACUERDO MARCO 02/2016, RELATIVO AL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES Y MONITORES (EXPEDIENTE PR1-2020-2016-31)

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fechas 8 de agosto de 2018 y 2 de noviembre de 2018, se formalizaron, en documento administrativo, los contratos correspondientes, respectivamente, a los lotes 2 a 9 y lote 1, relativos al Acuerdo Marco 02/2016 para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores, con una duración de dos años, siendo la fecha de entrada en vigor, para los lotes 2 a 9, el 3 de septiembre de 2018, y para el lote 1, el 14 de noviembre de 2018.

2.- Con fecha 21 de abril de 2020, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación acordó:

"I.- El inicio del expediente de prórroga del Acuerdo Marco 02/2016, relativo al suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores, en los siguientes términos:

Nº	EMPRESA	NIF	LOTES
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	A28526275	1, 3, 4, 5 y 6
2	ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.	A28634046	1
3	BECHTLE DIRECT, S.L.U.	B83029439	8 y 9
4	COMPUSOF, S.A.	A28793917	1,2, 4, 5, 6 y 7
5	DELL COMPUTER, S.A	A80022734	2
6	EL CORTE INGLES, S.A.	A28017895	7
7	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.	A28472819	1, 8 y 9
8	HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.	B28260933	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
9	INFOREIN, S.A.	A78327350	1, 2, 3, 4, 5 y 6
10	INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	A28855260	7
11	LENOVO SPAIN S.L.	B84225507	2, 5, 6 y 7
12	MCR INFO ELECTRONIC, S.L.	B82766452	4
13	TEKNOSERVICE, S.L.	B41485228	8 y 9
14	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U	A78053147	8 y 9
15	TICNOVA QUALITY TEAM, S.L.	B4367686	1, 8 y 9
TOTAL CONTRATOS			45

- Tramitación ordinaria.
- El periodo de duración de la prórroga será de seis meses. El Lote 1 desde el 14/11/20 hasta el 13/05/21, y los Lotes 2 a 9 desde el 03/09/20 hasta el 02/03/21.

II.- La continuidad del expediente de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo

III.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de inicio de la prórroga, para que los contratistas, en su caso, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes con los términos de la misma."

DiR3: E04962703

secretaria.dgrycentralizacioncontratos@hacienda.gob.es

ALCALÁ, 9.
28071 MADRID
TEL: 91 595 81 43

FIRMADO



PR1-2020-2016-31

3.- Mediante oficio de fecha 21 de abril de 2020, se ha realizado el trámite de audiencia en los términos previstos en el acuerdo de inicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), establece que:

- *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.*

2.- La cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares recoge expresamente esta posibilidad, en los siguientes términos:

- *“El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga obligatoria, antes de la finalización del mismo. La duración de las prórrogas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el plazo de seis meses.”*

3.- El artículo 196.3 del TRLCSP añade que: *“La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.”*

Por lo tanto, en base a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 196.3 del TRLCSP y en la cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede acordar la prórroga, con las empresas y en los términos indicados, del Acuerdo Marco 02/2016 para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores, por un periodo de 6 meses, desde el 3 de septiembre de 2019 al 2 de marzo de 2021, para los lotes 2 a 9, y desde el 14 de noviembre de 2020 al 13 de mayo de 2021, para el lote 1.

De acuerdo con el artículo 316.3 del TRLCSP y la disposición adicional octava del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es el órgano competente para dictar los acuerdos de prórroga en el sistema estatal de contratación centralizada.

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones preceptivas, de conformidad con el ordenamiento jurídico, **RESUELVO:**

- Prorrogar el Acuerdo Marco 02/2016 para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores, por un periodo de 6 meses, desde el 3 de septiembre de 2019 al 2 de marzo de 2021, para los lotes 2 a 9, y desde el 14 de noviembre de 2020 al 13 de mayo de 2021, para el lote 1.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ante el superior jerárquico, que será el órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:

Paloma Rosado Santurino. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FIRMADO